

COPIA

Dr. Camilo Borrero E.
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA Y
COMERCIALIZADORA DE LA VEGA CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: US\$1.500,00

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, doce de diciembre de dos mil seis, ante mí, doctor Camilo Borrero Espinosa, Notario Público Cuarto del cantón Loja, comparecen los señores: DANIEL AMABLE VIVANCO OBANDO, casado, DIEGO LEONARDO VIVANCO BALCAZAR, casado, y el señor CHRISTIAN MANUEL VIVANCO BALCAZAR, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, , capaces según derecho, vecinos de esta ciudad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública, la minuta que me presentan, la misma que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual, conste la



constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: DANIEL AMABLE VIVANCO OBANDO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ocupación empresario, con cédula de ciudadanía número uno uno cero uno dos cinco cuatro cuatro nueve seis, el señor DIEGO LEONARDO VIVANCO BALCAZAR, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación empresario, casado, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres cinco cero tres seis dos siete y el señor CHRISTIAN MANUEL VIVANCO BALCAZAR, ecuatoriano, mayor de edad, de ocupación empresario, casado, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres dos cero dos cero seis tres. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos y tienen su domicilio en esta ciudad de Loja.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE LA

CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada,

"Distribuidora y Comercializadora DE LA VEGA CIA. Ltda." la misma que se constituye mediante la presente escritura y se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, y por el Estatuto Social. Por consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de Socios Fundadores de la misma.- TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. Artículo Primero.- Denominación Social y Duración.- La denominación social de la compañía será Distribuidora y Comercializadora DE LA VEGA Compañía Limitada, durará cincuenta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, incluso, disolverse anticipadamente la Compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto Social.- Artículo Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país, o en el exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del



territorio nacional, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- La compañía se dedicará

indistintamente a las siguientes actividades: Uno. Importación y Exportación

de Bebidas Alcohólicas y no Alcohólicas;

Dos. Distribución y Comercialización de productos de consumo masivo; Tres.

Establecimiento y Desarrollo de diferentes actividades industriales, mercantiles, y de

bienes y servicios. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la

Compañía podrá comprar, vender bienes muebles e inmuebles, darlos en

arrendamiento y subarrendamiento, podrá ser socio o accionista de cualquier otra

persona jurídica, nacional o extranjera cuyos objetivos sean similares, y, en fin

celebrará cualquier acto o contrato que fuere necesario y que tenga relación con

su objeto social.- Artículo Cuarto.-

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El

capital social de la Compañía es de MIL

QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES,

dividido en mil quinientas

participaciones sociales de un valor de UN

DÓLAR CADA UNA. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su parte le correspondan al socio. Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este último caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unánime del capital social.- Artículo Quinto.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la Compañía, el remanente del patrimonio social, una vez



cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que le confieren a los Socios la ley de Compañías y este estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías. Artículo Sexto: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta.- Artículo Séptimo.- De la Junta General de Socios. La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- Artículo Octavo: CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA. Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán

convocadas por el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. La convocatoria se hará por carta escrita a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días por lo menos al fijado para la reunión. Los Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder especial para cada junta, a no ser que ostente poder general ampliamente conferido.- Artículo Noveno: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se toman por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta.- Artículo Décimo: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro



del territorio nacional, para tratar cualquier asuntos, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta.- Artículo Undécimo .- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas se extenderán a máquina.- Artículo

Duodécimo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al

Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión social, la prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de Socios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General y al Presidente para que otorguen poderes generales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que pueden solicitarse a cualquier



entidad o persona jurídica nacional o extranjera.- Artículo Décimo Tercero: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le señale la Junta General.- Artículo Décimo Cuarto.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General.- Artículo Décimo Quinto: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de la Compañía, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará cinco años en el

cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- Artículo Décimo Sexto: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; b) Convocar a Junta General de Socios; c) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General de la Junta General; d) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de Secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de diez salarios mínimos unificados mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esa cantidad y dar



por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones, que las establecidas en la ley y en este estatuto; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios, K) Ejercer las atribuciones previstas para los Administradores en la Ley de Compañías.-

Artículo Décimo Séptimo: REPRESENTACIÓN

LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General. Esta representación

faculta para ejercer o realizar todos los asuntos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social.-

Artículo Décimo Octavo: EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo Décimo Noveno: UTILIDADES.

Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de Socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el

veinte por ciento el capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico.- Artículo Vigésimo: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN.- El capital social de la compañía es de MIL QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES, divididos en mil quinientas participaciones sociales, de un valor de UN DÓLAR CADA UNA, que corresponden al total del valor de cada una de las participaciones sociales suscritas; el socio señor DANIEL AMABLE VIVANCO OBANDO , suscribe QUINIENTAS PARTICIPACIONES sociales y paga la cantidad de QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES, que corresponde al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas; el socio señor DIEGO LEONARDO VIVANCO BALCAZAR suscribe QUINIENTAS PARTICIPACIONES sociales y paga la suma de QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES, que corresponde al cien por



13



ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas; el socio CHRISTIAN MANUEL VIVANCO BALCAZAR, suscribe QUINIENTAS PARTICIPACIONES sociales y paga la suma de QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES, que corresponden al cien por ciento del valor de cada una de las participaciones suscritas. Se aclara que todos los socios han cancelado los valores detallados por el pago de las participaciones suscritas, en dinero en efectivo y con moneda de curso legal, quedando así estructurado el cuadro de aportaciones para la constitución de la Compañía que por este acto se legaliza, justificándose el pago con el certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante.-

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Participaciones
Daniel Amable Vivanco Obando	500 USD	\$ 500 USD	500 USD
Diego Leonardo Vivanco Balcazar	500 USD	\$ 500 USD	500 USD
Christian Manuel Vivanco Balcazar	500 USD	\$ 500 USD	500 USD
TOTAL	1500 USD	1 500 USD	1500 USD

SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los socios fundadores de esta Compañía facultan al Abogado Doctor John Esteban Espinosa

Villacrés, para que solicite ante las autoridades competentes la legalización de esta escritura pública. / SEPTIMA-.
NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos trece y quince del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Daniel Amable Vivanco Obando y como gerente de la misma al señor Ingeniero Diego Leonardo Vivanco Balcázar, respectivamente. Sírvase usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo y de Ley para la completa validez de este instrumento público. (firma) Doctor John Esteban Espinosa Villacrés. Registro número. Mil trescientos trece . Colegio de Abogados de Loja . x-x-x-x-x-x Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto, y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe. (firman) DANIEL AMABLE VIVANCO OBANDO. DIEGO LEONARDO VIVANCO BALCAZAR. CHRISTIAN MANUEL VIVANCO BALCAZAR.- EL NOTARIO: DR. C.BORRERO E.-

DOCUMENTO HABILITANTE X X X X X X X X X X X





BANCO DE LOJA
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

INGENIERO LEONARDO BURNEO MULLER

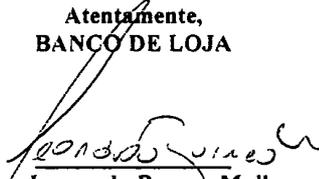
GERENTE GENERAL

CERTIFICA

Que la Compañía "DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE LA VEGA CIA LTDA" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 23 de Noviembre de 2006, por un valor de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.500,00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr. Daniel Amable Vivanco Obando	\$ 500,00
Sr. Diego Leonardo Vivanco Balcazar	\$ 500,00
Sr. Cristian Manuel Vivanco Balcazar	\$ 500,00
	\$ 1.500,00

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Ing. Leonardo Burneo Muller
GERENTE GENERAL



Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE LOJA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. DOY FE QUE LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO HABILITANTE ES AUTENTICO DE SU ORIGINAL EL MISMO QUE SE AGREGA A LA ESCRITURA MATRIZ.

Dr. Camilo Berrero E.
NOTARIO No. CANTON LOJA



DOY FE:

De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 06.L.DSCL.199, del señor Delegado de la Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe, de fecha 27 de diciembre de 2006, mediante la cual se aprueba la constitución de la compañía DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE LA VEGA CIA. LTDA.

Loja, 3 de enero de 2007.

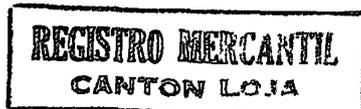
Dr. Camilo Berrero E.
NOTARIO No. CANTON LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 06.L.DSCL.199 procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el - REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2007, bajo la partida No. 015,- y anotada en el repertorio con e l No. 080, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 27 de diciembre del 2006.

Loja, 5 de enero del 2007.



Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.06. 1289

Loja, 27 DIC. 2006

Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE LA VEGA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE